



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 2891 DIRECTOR: DANILSON GUEVARA VILLABÓN. JUNIO 06 DEL AÑO 2019

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 145 DE 2019 SEGUNDO DEBATE</b> “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”.....	4446
--	------

## PROYECTO DE ACUERDO N° 145 DE 2019

### SEGUNDO DEBATE

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”

Texto Aprobado en Primer Debate en la sesión del 1 de junio de 2019 de la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Concejo de Bogotá D. C.

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS”

#### EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1° del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

### ACUERDA

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer la difusión de estrategias de información y comunicación definidas por el Consejo Distrital de Estupeficientes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, en armonía con la política pública vigente de Prevención y Atención del Consumo y la Prevención de la Vinculación a la Oferta de Sustancias Psicoactivas en Bogotá.

**Parágrafo.** El Consejo Distrital de Estupeficientes garantizará, dentro de la reglamentación e implementación de este Acuerdo, la objetividad, la credibilidad, la veracidad y la confianza de la información brindada.

**Artículo 2.** La Administración Distrital definirá los espacios y elementos de publicidad institucional para la difusión de las estrategias definidas en el artículo 1.

**Parágrafo.** Se priorizarán los espacios distritales de mayor afluencia de público tales como la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público, el espacio público, entre otros.

**Artículo 3.** Como herramienta de responsabilidad social empresarial, las personas naturales y/o jurídicas que tengan dentro de su objeto social la explotación de la publicidad exterior visual, y las empresas anunciantes podrán incluir dentro de sus vallas, avisos y demás elementos de publicidad exterior visual, las estrategias de información y comunicación para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas definidas por el Consejo Distrital de Estupefacientes.

**Artículo 4.** La Administración Distrital presentará un informe anual al Concejo de Bogotá D.C. sobre la difusión de las estrategias de información y comunicación para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.